



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LAS
CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD EN LA
EDUCACIÓN PÚBLICA EN LOS INSTITUTOS Y
ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Congresista de la República que suscribe, **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** integrante del Grupo Parlamentario **PERU LIBRE**, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley.

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 1° – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer las condiciones básicas de calidad en la educación pública en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, para que se articule con los sectores productivos y promueva el empleo juvenil en el país.

ARTÍCULO 2° – Modificación de la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes

Se modifican los artículos 6, 26 y 27 de la Ley N°30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Escuelas de Educación Superior (EES)

(...)

Los alumnos titulados de las Escuelas de Educación Superior (EES), pueden colegiarse en el Colegio Profesional correspondiente a su programa de estudios. El título profesional otorgado por una Escuela de Educación Superior (EES) y registrado ante SUNEDU confiere al egresado su derecho a la colegiatura ante el Colegio Profesional correspondiente.

Artículo 26.- Vigencia del Licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior

(...)

El proceso del primer Licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, así como sus programas de estudios, locales y filiales es de carácter permanente, siempre que se encuentren acreditados institucionalmente ante el SINEACE, o ante reconocidas instituciones de acreditación.

Los institutos y escuelas de educación superior, NO licenciados o por licenciarse deberán aprobar sus respectivos procesos de licenciamiento ante el Ministerio de Educación, en un plazo no menor de tres (3) años, contados a partir de la presente Ley.

Artículo 27.- Acreditación de los institutos y escuelas de educación superior

"La acreditación institucional de los institutos y escuelas de educación superior es un proceso posterior al Licenciamiento, que garantiza la sostenibilidad de las condiciones de calidad y el desarrollo de la educación superior tecnológica. Sirve para acceder a fondos concursables para becas de estudios de pregrado y posgrado, investigación y otros."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: LICENCIAMIENTO DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE EDUCACION SUPERIOR

Mecanismos de Fomento para mejorar la calidad del servicio educativo a cargo de los Institutos Públicos de Educación Superior y Escuelas Públicas de Educación Superior.

Dispóngase la implementación de mecanismos y herramientas técnicas para asegurar la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan los Institutos Públicos de Educación Superior (IESP) y Escuelas Públicas de Educación Superior (EPESP) que aseguren su licenciamiento y acreditación institucional en sus respectivos plazos.

Autorízase al Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de las leyes anuales de presupuesto público, a establecer los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones para la aplicación de los citados mecanismos y herramientas para asegurar la culminación del proceso del primer Licenciamiento de los Institutos Públicos y Escuelas Públicas de Educación Superior en un plazo máximo de 03 años.

SEGUNDA: Modificación del Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

El Poder Ejecutivo modifica el Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, para adecuarlo a las disposiciones de la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Continuidad del proceso de Licenciamiento

Establézcase que hasta la entrada en vigencia de la modificación del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, a que hace referencia la presente ley, continúese con los procesos de licenciamiento a cargo del Ministerio de Educación, sin excepción.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA: Derogación y adecuación de las normas legales

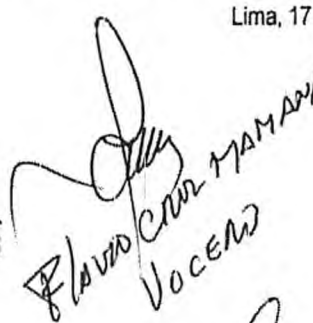
Deróguense y/o adecúese todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Lima, 17 de octubre de 2024


N. Ibarra


Amén
Gonzales

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Flavio Cruz Mamani
Vocero


Flaud Aguero
ARIN AGÜERO
GUERRER


Kelly Patacoto


Isaac Mita
Alanoca


F. Cruz



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9263/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

2.1. ASPECTO JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL:

El Licenciamiento asegura que los institutos tecnológicos cumplan con condiciones básicas de calidad, tales como infraestructura adecuada, recursos humanos capacitados y un plan de estudios pertinente. Esta verificación inicial es crucial para el funcionamiento de las instituciones y garantiza que puedan ofrecer un servicio educativo que cumpla con las expectativas y necesidades de los estudiantes y del mercado laboral.

Por otro lado, la Acreditación trasciende este primer nivel de evaluación al enfocarse en la continuidad y mejora de la calidad educativa. A través del proceso de acreditación, las instituciones demuestran un compromiso con la excelencia y la mejora continua, al adoptar prácticas que no solo cumplen con los estándares establecidos, sino que también superan las expectativas. La Acreditación en el Perú otorgada por SINEACE es un reconocimiento público que no solo fortalece la reputación de las instituciones, sino que también aumenta la confianza de estudiantes y empleadores en la calidad del servicio educativo que reciben.

En resumen, la implementación efectiva del Licenciamiento y la Acreditación es vital para potenciar el desarrollo profesional y la empleabilidad de los graduados de la educación técnica en Perú, alineándolos con las demandas del mercado y promoviendo un sistema educativo que se adapte a las exigencias de un mundo en constante cambio.

El viernes 25 de agosto del 2017, se publica en El Peruano el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, que aprobó el Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Dicha norma se aprobó las DISPOSICIONES GENERALES del Licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Artículo 56. Disposiciones generales (del LICENCIAMIENTO)

56.1. El LICENCIAMIENTO es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables (...).

56.2. El otorgamiento de la licencia, no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada. Las condiciones básicas de calidad pueden actualizarse de acuerdo a las normas que emita el Minedu, según corresponda.
(...)

Este Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, ratifica los requisitos mínimos para la provisión del servicio educativo que deben cumplir los Institutos y Escuelas de Educación Superior, incluyendo programas de estudios y filiales, tal cual los estableció el Art° 25 de la Ley N° 30512, "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", que se publicó en El Peruano el 02 de noviembre del 2016;

Artículo 25. Procedimiento y requisitos para el LICENCIAMIENTO

mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación. Las condiciones básicas de calidad deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos:

- Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto.
- Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación.
- Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas.
- Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo.
- Previsión económica y financiera compatible con los fines.

Asimismo, el 24 de enero del 2020, se publica en El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 017-2020, para fortalecer la gestión y el Licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la "Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes".

Este Decreto de Urgencia N° 017-2020, volvió a establecer claramente que requisitos minimamente deben cumplir los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior, públicos y privados.

Artículo 25.- Condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de IES y EES

El Minedu establece las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de los IES y EES, públicos y privados. Las condiciones básicas de calidad son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo y están referidas, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con la propuesta pedagógica
- Lineas de investigación a ser desarrolladas por las EES.
- Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas que para dicho efecto el Minedu establezca.
- Infraestructura física, ambientes, equipamiento y recursos para el aprendizaje de acuerdo a su propuesta pedagógica, garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.
- Disponibilidad de personal directivo, jerárquico y docente idóneo y suficiente, con no menos del 20% de docentes a tiempo completo. En el caso de las EEST y EESP, los docentes encargados del desarrollo del eje curricular o actividades de investigación de los programas de estudios, respectivamente, deben contar con el grado de maestro.
- Previsión económica y financiera compatible con los fines de los IES y EES públicos y privados; así como con su crecimiento institucional, que garantice su sostenibilidad.
- Existencia de servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, u otros) y mecanismos de intermediación laboral.



2.2. DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística INEI, en el Clasificador Nacional de Programas de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva hasta diciembre 2023, existían **533 INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA**, de los cuales:

28 son Escuelas de Educación Superior Pedagógica – EESP, 354 Institutos de Educación Superior Tecnológico IEST, 81 Institutos de Educación Superior Pedagógico IESP, 34 Escuelas Superiores de Formación Artística ESFA, Escuelas e Institutos de Educación Superior Tecnológico de las Fuerzas Armadas y Policiales (30), y, Institutos de Educación Superior IES (6).

Cuadro Comparativo del número de INSTITUCIONES PÚBLICAS de Educación Superior y Técnico - Productiva 2018 y 2022 (No Universitarias)

Fuente: Instituto Nacional de Estadística INEI - Clasificador Nacional de Programas de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva (Diciembre 2023)

Campo Régimen		Campo Tipo de Institución		N° de Instituciones	
Código	Categoría	Código	Categoría	2018	2022
1	Pública	1	Escuela de Educación Superior Tecnológica (EEST)	-	-
		2	Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP)	-	28
		3	Centro de Educación Técnico - Productiva (CETPRO)	630	865
		4	Instituto de Educación Superior Tecnológico (IEST)	331	354
		5	Instituto de Educación Superior Pedagógico (IESP)	114	81
		7	Escuela Superior de Formación Artística (ESFA)	14	34
		8	Escuela e Instituto de Educación Superior Tecnológico de las Fuerzas Armadas y Policiales	5	30
		9	Instituto de Educación Superior (IES)	-	6
			TOTAL	1094	1398

Fuente: INEI 2023

**Cuadro Comparativo del número de INSTITUCIONES PRIVADAS de
Educación Superior y Técnico - Productiva 2018 y 2022 (No Universitarias)**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística INEI - Clasificador Nacional de Programas de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y
Técnico Productiva (Dic. 2023)

Campo Régimen		Campo Tipo de Institución		N° de Instituciones	
Código	Categoría	Código	Categoría	2018	2022
1	Pública	1	Escuela de Educación Superior Tecnológica (EEST)	-	5
		2	Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP)	-	4
		3	Centro de Educación Técnico - Productiva (CETPRO)	1421	1845
		4	Instituto de Educación Superior Tecnológico (IEST)	529	779
		5	Instituto de Educación Superior Pedagógico (IESP)	103	221
		7	Escuela Superior de Formación Artística (ESFA)	6	8
		9	Instituto de Educación Superior (IES)	-	110
			TOTAL	2059	2972

Fuente: INEI 2023

2.3. DATOS ACTUALES DEL LICENCIAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR

De acuerdo a la NOTA DE PRENSA <https://www.gob.pe/institucion/sineace/campa%C3%B1as/1223-aprende-sobre-la-acreditacion-de-la-calidad-educativa> emitida por el Ministerio de Educación el 06 de octubre del 2023, se indicó lo siguiente;

Desde el 2018 a la fecha, el Ministerio de Educación (Minedu) ha otorgado licenciamiento a 105 institutos de educación superior tecnológica (IEST), de los cuales 11 son públicos y 94 privados.

Lima es la región con más institutos licenciados, incluyendo locales y filiales, con 70; seguida por Arequipa con 12, mientras que Loreto y San Martín, con uno por región, son las regiones con menos institutos licenciados.

Para apoyar los procesos de licenciamiento, el Minedu, a través de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, ofrece capacitaciones y asistencia técnica virtual o presencial a los funcionarios de las gerencias y direcciones regionales de Educación.

(...)

Ver el listado de los 105 institutos superiores tecnológicos licenciados aquí

<https://www.gob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/4718331-lista-de-105-institutos-superiores-tecnologicos-licenciados-por-el-minedu>

De acuerdo, a estas cifras, y en comparación de lo presentado por el INEI, en diciembre del 2023, de 354 Institutos de Educación Superior Tecnológico (IEST), solo 11 han logrado el LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL. Es decir;

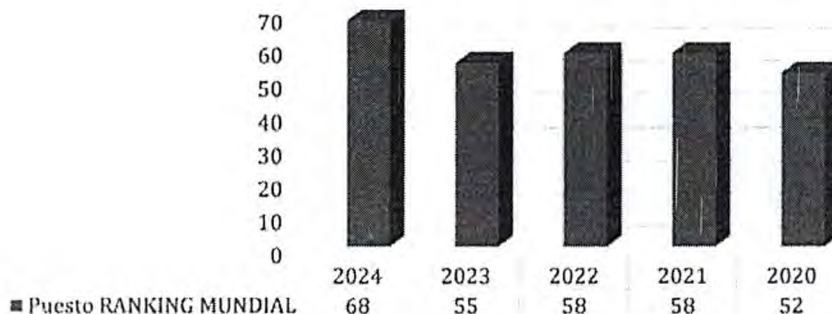
343 INSTITUTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS AUN NO SE HAN LICENCIADO

Desde el 02 de noviembre del 2016, fecha en que se publicó la Ley N° 30512, "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", a la fecha, han transcurrido 08 años y solo 11 institutos públicos han alcanzado las condiciones mínimas de calidad oficialmente.

2.4. DESCENSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS:

En los últimos cinco años, Perú ha mostrado un descenso continuo en el **Ranking de Competitividad Mundial**, alcanzando mínimos históricos. Perú pasó de ser la segunda economía latinoamericana más competitiva del ranking, a estar entre las menos competitivas de la región.

DESCENSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL PERÚ EN EL RANKING DE COMPETITIVIDAD MUNDIAL EN LOS 5 ÚLTIMOS AÑOS



<https://centrum.pucp.edu.pe/centrum-news/noticias-institucionales/ranking-competitividad-mundial-2024-peru-descendio-8-puestos-locos-minimo-historico#:~:text=Per%C3%BA%20se%20ubic%C3%B3%20en%20el,significativa%20en%20su%20puntaje%20general.>



2.5. EMPLEO JUVENIL (Julio 2024)

El Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, reporta que la tasa de desempleo juvenil aumentó del 13.8% en 2023 al 14.3% en 2024, afectando a jóvenes menores de 25 años

La tasa de desempleo juvenil en Perú alcanzó un 14,3% entre abril y junio de 2024, informó el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Esta cifra representa un incremento en comparación al 13,8% registrado en el mismo periodo del año anterior, lo que subraya el desafío que enfrenta la población joven para ingresar al mercado laboral.

El INEI también reportó que en 2023 se perdieron 198.400 puestos de trabajo para jóvenes menores de 25 años. A esta situación se suma la advertencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE): siete de cada diez jóvenes enfrentan problemas de inadecuación ocupacional, lo que significa que no pueden encontrar empleos relacionados con sus estudios.

[https://www.infobae.com/peru/2024/07/25/siete-de-cada-diez-jovenes-en-peru-enfrentan-problemas-para-encontrar-trabajos-relacionados-con-sus-estudios#:~:text=El%20INEI%20reporta%20que%20la,j%C3%B3venes%20menores%20de%2025%20a%C3%B1os&text=La%20tasa%20de%20desempleo%20juvenil%20en%20Per%C3%BA%20alcanz%C3%B3%20un%2014,Estad%C3%ADstica%20e%20Inform%C3%A1tica%20\(INEI\).](https://www.infobae.com/peru/2024/07/25/siete-de-cada-diez-jovenes-en-peru-enfrentan-problemas-para-encontrar-trabajos-relacionados-con-sus-estudios#:~:text=El%20INEI%20reporta%20que%20la,j%C3%B3venes%20menores%20de%2025%20a%C3%B1os&text=La%20tasa%20de%20desempleo%20juvenil%20en%20Per%C3%BA%20alcanz%C3%B3%20un%2014,Estad%C3%ADstica%20e%20Inform%C3%A1tica%20(INEI).)

2.6. El 85% DE JÓVENES PERUANOS TRABAJA EN EL SECTOR INFORMAL Y DISMINUCIÓN DEL 7.9 % EN LA POBLACIÓN OCUPADA MENOR DE 25 AÑOS.

Como sabemos, más del 70 % de los trabajadores de la nación no labora en centros regulados y el propio sistema presenta trabas para aquellos negocios que desean formalizar sus procesos. Uno de los problemas es que, lejos de ofrecer protección a los jóvenes, son precisamente ellos quienes se ven como grupo perjudicado ante la irregularidad.

En el 2023, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicó un informe titulado *Perú: Comportamiento de los Indicadores del Mercado Laboral a nivel nacional y en 26 ciudades*, el cual señaló que, en el tercer trimestre del 2023, el **85.4 % de los jóvenes entre 14 y 24 años era parte del sector informal.**

El crecimiento del desempleo no es tema ligero. Hay una **disminución del 7.9 % en la población ocupada menor de 25 años**. Mientras los mayores de 45 años tienen una tasa de desempleo de apenas un 3.4 % y los adultos de 25 a 44 años cuentan con una tasa de desempleo de un 4.9 %, los jóvenes entre 14 a 24 años tienen una tasa de desempleo de un 10.1 %, más que las *cifras de desempleo de mayores y adultos combinadas*.

En el 2022, la Consultora ManpowerGroup Perú, elaboró un informe sobre empleabilidad para el primer trimestre del 2024, en donde las empresas reportaron menor intención de contratación que el 2023 (23 %).

Según la última **Encuesta de Expectativas de Empleo 2024**, aproximadamente el 46 % de las empresas, equivalente a cinco de cada diez, tiene la intención de ampliar su fuerza laboral en los primeros tres meses de 2024. Por otro lado, el 30 % de las empresas planea mantener su plantilla sin cambios, mientras que el 18 % está considerando reducir su personal.

Por estos datos entre otros, es crucial modificar la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, a través de una Ley que fortalezca la educación tecnológica para que se articule con los sectores productivos del país.

2.7. NECESIDAD DE QUE LOS EGRESADOS DE LAS EES PUEDAN COLEGIARSE

El artículo 20 de la Constitución reconoce expresamente a los colegios profesionales como "**instituciones autónomas con personalidad de derecho público**" y añade que "**La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria**". Al respecto, el Tribunal Constitucional determina la trascendencia de colegiarse en los Colegios Profesionales.



PLENO JURISDICCIONAL Expediente 0004-2017-PI/TC SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL del 12 de mayo de 2020 - (Fundamentos 2 y 3)

"2. De esta forma, los colegios profesionales poseen cierta peculiaridad que, los diferencia de otras instituciones que pueden tener alguna afinidad, tales como las asociaciones y las fundaciones, por cuanto el desarrollo de determinadas actividades profesionales puede depender de la incorporación en alguno de ellos."

"3. Por otra parte, la descripción de los colegios profesionales como instituciones autónomas de derecho público implica que su creación, a diferencia de las asociaciones y sindicatos, está sujeta a la decisión del legislador a través de una ley".

La colegiatura de los egresados de las Escuelas de Educación Superior (EES) en un Colegio Profesional es importante por varias razones que benefician tanto a los profesionales como a la sociedad en general. La colegiatura otorga a los egresados un reconocimiento oficial de su formación y competencias. Esto valida su preparación y les confiere un estatus profesional que puede mejorar sus oportunidades laborales y su prestigio en el mercado de trabajo.

Los Colegios Profesionales pueden desempeñar un papel significativo en la lucha contra la pobreza al promover la educación, la calidad de los servicios, la creación de empleo y el desarrollo sostenible. Desempeñan un papel fundamental en la regulación y desarrollo de diversas profesiones, así como en la protección de los intereses tanto de los profesionales como de la sociedad en general. Esto es crucial en un mundo donde las demandas del mercado y las tecnologías están en constante cambio.

Establecen códigos de ética y normas de práctica que sus miembros deben seguir. Esto asegura que los egresados de las Escuelas de Educación Superior (EES) mantengan un alto nivel de responsabilidad y profesionalismo en el ejercicio de su carrera, protegiendo así a la sociedad de malas prácticas.

Los Colegios Profesionales actúan como defensores de los intereses de sus miembros, luchando por mejores condiciones laborales, salarios justos y protección legal en casos de disputas laborales o violaciones de derechos. Los egresados de las Escuelas de Educación Superior (EES) al estar colegiados, tienen más acceso a recursos y

redes que pueden fomentar la investigación y la innovación en su campo, contribuyendo al avance de su profesión y al desarrollo de soluciones para la sociedad.

Facilitan la inserción laboral de sus miembros, ofreciendo bolsas de trabajo, ferias de empleo, y conexiones con empresas y organizaciones que buscan contratar a profesionales calificados. La colegiatura asegura que los profesionales cumplen con ciertos estándares de calidad en su trabajo, lo que es crucial para sectores donde la seguridad, la salud y el bienestar de las personas están en juego.

Los egresados de las Escuelas de Educación Superior (EES), al estar colegiados, tienen la oportunidad de participar en la toma de decisiones que afectan a su profesión, ya sea a través de votaciones internas, participación en comités, o en la creación de políticas públicas.

2.8. DESVENTAJA DEL PERU FRENTE A LOS PAISES DE LA ALIANZA DEL PACIFICO:



Los egresados de las Escuelas de Educación Superior (EES), en estos países pueden acceder a la colegiatura en un colegio profesional si su título está reconocido y la profesión lo permite. Sin embargo, los requisitos específicos, como el tipo de título obtenido, varían según la regulación de cada país y el área profesional en cuestión. Estos países permiten la Colegiatura de egresados de EES e Institutos Tecnológicos;

Países Miembros Alianza del Pacífico



Colombia: Los tecnólogos, que son egresados de institutos tecnológicos, pueden registrarse en colegios profesionales para ciertas áreas, como la ingeniería (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA), la contabilidad, y la administración. El acceso depende del reconocimiento del programa educativo por parte de cada colegio profesional.

Chile: Los titulados de carreras técnicas de nivel superior, ofrecidas por institutos profesionales o centros de formación técnica, pueden acceder a la colegiatura en ciertas áreas, aunque tradicionalmente, los colegios profesionales han estado más vinculados a egresados universitarios. Sin embargo, hay reconocimiento creciente de los profesionales técnicos en áreas específicas.

México: Los egresados de carreras técnicas o tecnológicas de institutos pueden acceder a la colegiatura en ciertos campos, aunque esta práctica está más extendida en carreras universitarias. Algunos colegios profesionales han comenzado a incluir tecnólogos, especialmente en campos como la ingeniería y la informática.

La colegiatura de los egresados de las Escuelas de Educación Superior (EES) en un Colegio Profesional no solo fortalece sus competencias y su posición en el mercado laboral, sino que también asegura que el ejercicio de su profesión se realice de manera ética y competente, beneficiando al país directamente.

2.9. EN RELACIÓN AL LICENCIAMIENTO Y LA IMPORTANCIA DE LA ACREDITACION DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En relación al desarrollo de los aprendizajes en la Educación Superior Tecnológica (EST), es importante decir que no se cuenta con información disponible respecto a las competencias logradas por los estudiantes, por lo que se ha considerado como indicador el número de planes de estudios actualizados por tipo de institución y región, donde apenas se ha alcanzado un 14%.

El fortalecimiento de la Educación Superior requiere una mirada integral de las trayectorias educativas que no solo

priorice el fortalecimiento de las universidades públicas, a través de la ampliación de oferta, incentivos y promoción de la investigación; sino que también se oriente al fortalecimiento y funcionamiento de escuelas e institutos pedagógicos y tecnológicos y CETPRO. Se resalta en este punto la necesidad de avanzar hacia el aseguramiento de la calidad en la educación superior, competencia exclusiva del MINEDU, que comprende la necesidad de establecer protocolos de calidad en aspectos pedagógicos además del cumplimiento de las CBC que ha permitido el proceso de licenciamiento tanto de universidades como de institutos.

El proceso de Licenciamiento se creó para nivelar en un estándar mínimo e inicial de condiciones básicas de calidad a todos los institutos y escuelas públicos y privados; es decir, garantizar que cumplan con lo mínimo indispensable para ofrecer el servicio educativo, asegurando que los estudiantes reciban una educación de calidad. Al respecto, el Minedu dio a conocer recientemente una lista actualizada de institutos que han obtenido el licenciamiento desde el año 2018 a la fecha. De acuerdo a datos del sector, 11 son públicos y 94 son privados, lo que corresponde que ahora la Educación Tecnológica debe pasar a una siguiente etapa, que significa establecer la permanencia del Licenciamiento e iniciar un sólido Proceso de Acreditación Institucional.

Sin embargo, ello no existe, ya que el Ministerio de Educación, pretendería ampliar el plazo de las renovaciones de licenciamiento, mientras el desempleo juvenil aumenta.



Los IES y EES que aún no están licenciados deberían pasar y aprobar sus respectivos procesos de licenciamiento ante el Ministerio de Educación, teniendo un plazo no menor de tres (3) años, y a partir de ahí, iniciar un Proceso de Acreditación Institucional sostenible ante el CONEACES, que el órgano operador del SINEACE, o ante reconocidas instituciones internacionales de acreditación debidamente acreditadas y/o registradas ante el mismo SINEACE.

La acreditación institucional de los institutos tecnológicos en el Perú representa un proceso crucial muy serio para asegurar la calidad educativa y mejorar la competitividad de los egresados en el mercado laboral.

La acreditación es un reconocimiento oficial que asegura que un instituto cumple con los estándares de calidad establecidos por el SINEACE, porque incluye aspectos como la infraestructura, la calidad del cuerpo docente, los programas académicos, y los servicios ofrecidos a los estudiantes. Los institutos con carreras acreditadas, son percibidos como instituciones confiables y de alto nivel educativo.

Un proceso de acreditación no solo es una evaluación permanente de la calidad, sino que fomenta una cultura de mejora continua y sostenible dentro de la institución. Los institutos acreditados están comprometidos a mantener normativamente a elevar constantemente sus estándares educativos.

Es importante que el Poder Ejecutivo, entienda en la práctica, que la acreditación permite a los institutos obtener reconocimiento a nivel nacional e internacional, lo cual es crucial para que los egresados que buscan oportunidades de empleo fuera del país o que desean continuar sus estudios en el extranjero. Un título de un instituto acreditado tiene más peso y validez.

Los institutos tecnológicos acreditados tienen más posibilidades de acceder a financiamiento estatal y privado para proyectos de mejora educativa e infraestructura. Además, un título de un instituto acreditado tiene mayor aceptación en el mercado laboral. Los empleadores confían más en la formación recibida en estas instituciones, lo que mejora las oportunidades de inserción laboral para los egresados.

Los Institutos tecnológicos de calidad acreditada contribuyen a la formación de profesionales altamente capacitados, lo que a su vez impulsa la competitividad del país, que está en cifras rojas, en sectores clave como la tecnología, la industria, y los servicios. Esto es vital para el desarrollo económico y social de Perú.

La acreditación institucional es, por tanto, un mecanismo fundamental para elevar los estándares de la educación técnica en Perú y asegurar que los institutos tecnológicos cumplan con su misión de formar profesionales competentes y preparados para los desafíos del mercado laboral global. Por ello, es urgente incorporar el presente articulado

Por ello, es urgente incorporar un articulado respectivo en una Ley que fortalezca la educación tecnológica para articularla a los sectores productivos del país y mejorar la competitividad y el empleo juvenil.

III. COSTO - BENEFICIO

El fortalecimiento de los institutos superiores es una estrategia clave para mejorar el sistema educativo y, en consecuencia, el desarrollo económico y social de un país. A continuación, se desarrolla en profundidad los beneficios y costos asociados a esta iniciativa.

El análisis del costo-beneficio del licenciamiento y acreditación de institutos y escuelas superiores en Perú es crucial para evaluar su impacto en la educación superior.

3.1. BENEFICIOS

1. Mejora de la calidad educativa: El licenciamiento asegura que las instituciones cumplan con condiciones básicas de calidad, mejorando la educación recibida por los estudiantes.
 2. Incremento de la competitividad: Las instituciones licenciadas pueden competir en igualdad de condiciones con otras instituciones nacionales e internacionales.
- Protección de los estudiantes: El licenciamiento protege a los estudiantes al asegurar que reciben educación en instituciones que cumplen con estándares mínimos de calidad.

2. COSTOS

1. Inversión en infraestructura y equipamiento: Las instituciones deben invertir en mejorar sus instalaciones y equipamiento para cumplir con los estándares de calidad.
2. Costos de evaluación y acreditación: Las instituciones deben pagar por los procesos de evaluación y acreditación.
3. Costos de mantenimiento y operación: Las instituciones deben mantener y operar sus instalaciones y equipamiento para continuar cumpliendo con los estándares de calidad.

En resumen, el COSTO-BENEFICIO del licenciamiento y acreditación de institutos y escuelas superiores en Perú es positivo, ya que los beneficios de mejorar la calidad educativa, incrementar la competitividad y proteger a los estudiantes superan los costos de inversión en infraestructura, evaluación y mantenimiento.

IV. ANALISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa, no contraviene la Constitución Política del Estado, ni norma similar alguna, más bien por el contrario, complementa y precisa la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.

En relación al desarrollo de los aprendizajes en la Educación Superior Tecnológica (EST), es importante decir que no se cuenta con información disponible respecto a las competencias logradas por los estudiantes, por lo que se ha considerado como indicador el número de planes de estudios actualizados por tipo de institución y región, donde apenas se ha alcanzado un 14%.

El fortalecimiento de la Educación Superior requiere una mirada integral de las trayectorias educativas que no solo priorice el fortalecimiento de las universidades públicas, a través de la ampliación de oferta, incentivos y promoción de la investigación; sino que también se oriente al fortalecimiento y funcionamiento de escuelas e institutos pedagógicos y tecnológicos y CETPRO. Se resalta en este punto la necesidad de avanzar hacia el aseguramiento de la calidad en la educación superior, competencia exclusiva del MINEDU, que comprende la necesidad de establecer protocolos de calidad en aspectos pedagógicos además del cumplimiento de las CBC que ha permitido el proceso de licenciamiento tanto de universidades como de institutos.

El proceso de Licenciamiento se creó para nivelar en un estándar mínimo e inicial de condiciones básicas de calidad a todos los institutos y escuelas públicos y privados; es decir, garantizar que cumplan con lo mínimo indispensable para ofrecer el servicio educativo, asegurando que los estudiantes reciban una educación de calidad. Al respecto, el Minedu dio a conocer recientemente una lista actualizada de institutos que han obtenido el licenciamiento desde el año 2018 a la fecha. De acuerdo a datos del sector, 11 son públicos y 94 son privados, lo que corresponde que ahora la Educación Tecnológica debe pasar a una siguiente etapa, que significa establecer la permanencia del Licenciamiento e iniciar un sólido Proceso de Acreditación Institucional.

Sin embargo, ello no existe, ya que el Ministerio de Educación, pretendería ampliar el plazo de las renovaciones de licenciamiento, mientras el desempleo juvenil aumenta.

Los IES y EES que aún no está licenciados deberían pasar y aprobar sus respectivos procesos de licenciamiento ante el Ministerio de Educación, teniendo un plazo no menor de tres (3) años, y a partir de ahí, iniciar un Proceso de Acreditación Institucional sostenible ante el CONEACES, que el órgano operador del SINEACE, o ante reconocidas instituciones internacionales de acreditación debidamente acreditadas y/o registradas ante el mismo SINEACE.

La acreditación institucional de los institutos tecnológicos en el Perú, representa un proceso crucial muy serio para asegurar la calidad educativa y mejorar la competitividad de los egresados en el mercado laboral.

La acreditación es un reconocimiento oficial que asegura que un instituto cumple con los estándares de calidad establecidos por el SINEACE, porque incluye aspectos como la infraestructura, la calidad del cuerpo docente, los programas académicos, y los servicios ofrecidos a los estudiantes. Los institutos con carreras acreditadas, son percibidos como instituciones confiables y de alto nivel educativo.

Un proceso de acreditación no solo es una evaluación permanente de la calidad, sino que fomenta una cultura de mejora continua y sostenible dentro de la institución. Los institutos acreditados están comprometidos a mantener normativamente a elevar constantemente sus estándares educativos

Es importante que el Poder Ejecutivo, entienda en la práctica, que la acreditación permite a los institutos obtener reconocimiento a nivel nacional e internacional, lo cual es crucial para que los egresados que buscan oportunidades de empleo fuera del país o que desean continuar sus estudios en el extranjero. Un título de un instituto acreditado tiene más peso y validez.

Los institutos tecnológicos acreditados tienen más posibilidades de acceder a financiamiento estatal y privado para proyectos de mejora educativa e infraestructura. Además, un título de un instituto acreditado tiene mayor aceptación en el mercado laboral. Los empleadores confían más en la formación recibida en estas instituciones, lo que mejora las oportunidades de inserción laboral para los egresados.

Los Institutos tecnológicos de calidad acreditada contribuyen a la formación de profesionales altamente capacitados, lo que a su vez impulsa la competitividad del país, que está en cifras rojas, en sectores clave como la tecnología, la industria, y los servicios. Esto es vital para el desarrollo económico y social de Perú.

La acreditación institucional es, por tanto, un mecanismo fundamental para elevar los estándares de la educación técnica en Perú y asegurar que los institutos tecnológicos cumplan con su misión de formar profesionales competentes y preparados para los desafíos del mercado laboral global. Por ello, es urgente incorporar el presente articulado

Por ello, es urgente incorporar un articulado respectivo en una Ley que fortalezca la educación tecnológica para articularla a los sectores productivos del país y mejorar la competitividad y el empleo juvenil.

V. RELACIÓN DEL ACUERDO NACIONAL CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

El Acuerdo Nacional es un conjunto de políticas de Estado consensuadas entre diversas fuerzas políticas y sociales del Perú, con el objetivo de impulsar el desarrollo del país en varios ámbitos.

El desarrollo de la educación superior tecnológica está alineado con varios de los objetivos del Acuerdo Nacional, particularmente en su apuesta por mejorar la competitividad, fortalecer el capital humano, y generar un desarrollo sostenible basado en el conocimiento, la tecnología y la innovación. Dentro de sus 35 políticas de Estado, algunas están directamente relacionadas con la educación y la formación técnica, como parte de una estrategia de desarrollo integral;

1. Política de Estado 12:

Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte:

Este principio busca garantizar el acceso universal a una educación de calidad, lo que incluye tanto a la educación básica como a la educación superior. En el ámbito de la educación tecnológica, esta política aboga por el fortalecimiento de las instituciones que ofrecen este tipo de formación para que puedan responder a las demandas del mercado laboral y a los retos del desarrollo productivo del país.

2. Política de Estado 13:

Promoción de la ciencia y tecnología:

El desarrollo de la educación superior tecnológica es clave para promover una mayor integración de la ciencia y la tecnología en el desarrollo nacional. Esta política busca crear condiciones para una mayor inversión en investigación científica y tecnológica, fomentando una educación técnica que permita generar innovación y elevar la competitividad del país.

3. Política de Estado 33:

Consolidación del régimen democrático y del Estado de derecho:

Aunque en principio puede no parecer directamente vinculada, esta política promueve un acceso equitativo a la educación, entendida como una herramienta clave para el desarrollo personal y colectivo. En este sentido, la expansión de la educación superior tecnológica es vista como una oportunidad para mejorar las condiciones socioeconómicas de amplios sectores de la población, brindando acceso a una formación profesional orientada al desarrollo económico y social del país.

4. Política de desarrollo productivo:

El Acuerdo Nacional también incluye la promoción de políticas productivas que fomenten el desarrollo económico del país. En este contexto, la educación superior tecnológica juega un rol fundamental al formar profesionales técnicos que se integran rápidamente en el mercado laboral y contribuyen a los sectores productivos. El fortalecimiento de esta área educativa es clave para el crecimiento de sectores como la manufactura, tecnología, construcción, y otros campos que demandan competencias técnicas especializadas.

